

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio <b>CJ/DSL/070/2024</b> de César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, quien se ostenta como Titular de la Dirección General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	<b>1019-SEPJF</b>
2. Oficios <b>PLE-LXIV/SG/1460/2024</b> y <b>PLE-LXIV/SG/1445/2024</b> , así como anexos de Alejandro Moo Cervera, quien se ostenta como Secretario General del Congreso del Estado de Campeche.	<b>1020-SEPJF y 7355</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

**I. Informes.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Titular de la Dirección General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y del Secretario General del Congreso, ambos del Estado de Campeche, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, **rindiendo los informes**

<sup>1</sup> **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**

De conformidad con la documental certificada que remite para tal efecto, así como en términos de los artículos 59 y 72, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 42, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la entidad, que establecen lo siguiente:

**Constitución Política del Estado de Campeche.**

**Artículo 59.-** Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado de Campeche.

**Artículo 72.-** Para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado, habrán las Secretarías de los Ramos de Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa, que distribuirá las funciones que a cada una deba corresponder y señalará los requisitos que el titular del Ejecutivo observará para nombrar a los titulares de las mismas, tomando en consideración el principio de paridad de género. [...]

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.**

**Artículo 42.-** A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

**X.** Representar legalmente a la Gobernadora o al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención la Gobernadora o el Gobernador, salvo los que, por disposición expresa de la ley, tenga la representación otro Organismo Centralizado;

**Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Estado de Campeche.**

**Artículo 14.-** La persona Titular de la Dirección General de lo Contencioso, tiene las facultades siguientes:

**I.** Representar legalmente a la Consejera o Consejero o a la Gobernadora o Gobernador del Estado en todos los procedimientos contenciosos o, en su caso, no contenciosos, en las que sean parte, ante toda clase de autoridades; [...]

**Poder Legislativo del Estado de Campeche**

De conformidad con las documentales certificadas que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 125, fracción XXIII, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche**, que establece lo siguiente:

**Artículo 125.** La Secretaría General del Congreso tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: [...]

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2024

solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de dicha entidad federativa.

Al respecto, se tiene al representante del Poder Legislativo de la entidad manifestando que el informe respectivo y sus anexos fueron enviados mediante correo postal, a través del oficio registrado con número de folio **1020-SEPJF**.

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, así como 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** Por otro lado, como lo solicitan las autoridades, se les tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Delegados y autorizados.** Asimismo, se les tiene designando como **delegados y autorizados** a las personas que refieren, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Acceso al expediente electrónico.** Luego, en atención a la manifestación expresa de los promoventes, en el sentido de tener **acceso al expediente electrónico**, para sí mismos y para los delegados que mencionan; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, las que también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 5, párrafo primero, 12 y 14, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerdan favorablemente sus solicitudes.

Lo anterior, en el entendido de que el acceso al expediente electrónico de la presente acción de inconstitucionalidad estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

---

**XXIII.** Representar, por conducto de su titular, al Pleno del Congreso, su Mesa Directiva, su Junta de Gobierno y Administración y sus Comisiones de Enlace, así como a los presidentes de estas cuatro últimas, en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que aquellos intervengan con cualquier carácter; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2024

Se **apercibe** a los solicitantes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Pruebas.** Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Campeche, exhibiendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañan a sus informes, así como la USB certificada remitida por el órgano legislativo de la citada entidad federativa.

**VI. Cumplimiento de requerimiento del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene al **Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveído de dieciséis de febrero de este año, al haber remitido el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de los decretos que contienen las normas cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VII. Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Campeche.** Por lo que hace al requerimiento formulado en el citado proveído al **Poder Legislativo de la entidad**, a efecto de que remitiera los antecedentes legislativos de las normas cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente asunto; se advierte que de las constancias remitidas por la autoridad, no obran las concernientes a las **actas de sesión** ni a los **diarios de debates respectivos** en los que conste la **discusión y aprobación** por parte de aquél órgano legislativo de las **Leyes de Ingresos de los Municipios de Carmen y de Campeche, ambos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por tanto, con fundamento en los artículos 68, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere** nuevamente al **Poder Legislativo del Estado de Campeche**, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2024

a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales antes referidas; apercibido que, de no cumplir con lo indicado, se resolverá únicamente con lo que obre en los autos del presente expediente, además de que subsiste el apercibimiento de multa decretado en autos.

**VIII. Traslado a las partes.** Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como de conformidad con lo establecido por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>; con copia simple de los informes de cuenta, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>3</sup>.

Lo anterior, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**IX. Apertura del plazo para alegatos.** En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen sus alegatos**.

**X. Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

<sup>3</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2024

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2278/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **26/2024**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2024T18:43:45Z / 02/05/2024T12:43:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 4b 6c 36 11 25 7a 9d e7 22 54 cb 7c 1a 5f fe 9e 4e 1c cd 31 e6 7e 3e 78 41 ec 92 79 5c 6d 96 f8 95 3f 43 74 72 b1 64 b6 97 94 07 23 9c 7a 2d a4 a4 fc db 6a d9 28 dd 82 8e 0f 3b 1d 20 ec 2e ea 66 db 55 28 49 b7 c4 6b b9 c5 d3 49 55 31 4e dd e1 58 b0 d5 c9 54 3b 94 54 96 94 26 66 e0 cc c4 df b0 83 27 33 94 b1 d0 ab 7d 4d 20 08 6a ca fc 52 8f c4 f3 72 96 08 36 f3 ec b0 40 60 8f ce 98 d6 1f cc 8b 09 a7 e6 3b 53 01 19 6a ad 96 98 1b 7c 7e 1d 86 12 86 f0 3f 13 3f 76 a7 25 ba a1 b8 02 7c b0 81 24 99 b1 87 df eb 73 bf 37 ec 56 26 d4 85 fb be 06 f2 d1 c2 18 38 7c 58 50 7e fc 4a 81 e3 a1 b5 64 15 80 02 c7 91 d0 3c e7 8e a6 5a a7 17 b0 43 3e d7 9a 88 cb a7 62 9d fe bd 82 8a 39 b1 f2 8e 33 88 59 26 07 42 84 ae 23 e7 da 58 46 b1 16 f4 ce 57 a6 c9 30 b3 0e e9 6c dd 82			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2024T18:43:20Z / 02/05/2024T12:43:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2024T18:43:45Z / 02/05/2024T12:43:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7080712			
	Datos estampillados	D20E58066AA5A68577FDBA8022BE0D16590024F1E2146DBAB007CA745FAB2737			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2024T23:23:18Z / 29/04/2024T17:23:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 e5 49 3a c6 ca 2a f2 a6 dc 54 e1 7c b3 f4 48 cf 9e 20 9b f4 c0 32 ce 09 89 c9 b0 87 3f fb 13 e1 9f 63 f7 e2 09 87 b3 11 b5 a9 fa 4a 68 6e 6f 4d d3 a7 cf 10 d0 0e 38 7e 50 88 2a 13 c1 40 22 1d 3b f8 55 df ef a8 a9 cb 3d 11 b8 2c c9 af f0 7b 16 f9 54 06 c7 c2 60 0e b8 cb 82 a4 6c c3 b2 21 c2 7d 1a 0a 93 b3 2c ee d0 a0 f9 4b d3 0c e2 d8 d3 30 62 8c 9a 5f 64 90 e8 7d 7c aa 8b 83 00 71 91 5a 44 98 57 c5 06 7f b1 56 77 c6 cb 96 28 1a 68 5b e2 96 77 95 94 38 da 73 d1 b9 73 7a 96 8f b1 fb f9 20 20 09 97 63 43 7d 07 ed 31 a9 23 6b d9 ac ed 1e 20 43 18 38 c6 53 28 3b ea fc ae 02 dd f6 96 d4 4e 87 6d 3f 15 5c 0a 9f a3 b5 29 86 99 67 4a 83 da 36 7e 2b bb 86 75 f3 36 52 59 37 a8 40 45 46 f6 87 f3 b1 5d 96 72 2c ec 61 0b 55 f5 89 f6 aa 55 e0 ed 77 05 91 82 8d f3 d4 01			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2024T23:22:50Z / 29/04/2024T17:22:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2024T23:23:18Z / 29/04/2024T17:23:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7070333			
	Datos estampillados	D8B55E93D8CC45AB4AA745913E2BCBAE5369E2E1A5F99ABE545F80E3E082271B			